



Juzgado Promiscuo Municipal Santo Domingo de Silos
Distrito Judicial de Pamplona, N.S.

Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	Comisión (Ejecutivo singular), secuestro inmueble.
Juzgado de Origen:	Juzgado veintiséis Civil Municipal, Bucaramanga, (S.)
Radicado Proceso:	680014003026-2021-00723-00
Rad. D.C.	OM -013
Radicado Interno: D.C.	D.C. 2022-028
Cuantía:	Mínima
Demandante:	Julio Cesar Mantilla Corredor, C.C 91.488.972
Apoderado:	Dr. William Andres Gallardo Villamiar, Celular: 3172370896 correo: william.gallardoo@gmail.com
Demandado:	José Davis Portilla Mantilla, C.C. N°. 13.482.918

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede; atendiendo la solicitud elevada por el señor apoderado de la parte demandante; la suscrita Juez Promiscuo Municipal de Santo Domingo de Silos, N.S.;

Resuelve:

Primero: **Aplazar** la diligencia de secuestro señalada mediante auto del 2 de noviembre de 2022, para el día 16 de noviembre de 2022, a las 8 a.m.

Segundo: Fijar como nueva fecha el día **quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las 8 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro a los predios rurales:

1. **“La Esperanza”**, ubicado en la vereda La Laguna, de la comprensión municipal de Santo Domingo de Silos, N.S.; identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N°. 272-27809**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, de propiedad de la señora **Edna Rubiela Martínez Capacho**, identificada con **C.C. N°. 60.268.034**.
2. **“Lote # 3”**; ubicado en la vereda La Laguna, de la comprensión municipal de Santo Domingo de Silos, N.S.; identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N°. 272-42724**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, de propiedad de la señora **Tilcia Capacho de Martínez**, identificada con **C.C N°. 60.250.254**.

Tercero: Comuníquese al juzgado comitente veintiséis Civil Municipal, Bucaramanga, (S.); al señor apoderado de la parte ejecutante y al señor secuestre, del aplazamiento y nueva fecha de la diligencia.

Cuarto: Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al juzgado de origen, dejando constancia de su salida.

Notifíquese:

Otilia Flórez Bautista
Juez